



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
SECRETARÍA GENERAL  
DECRETACIÓN

**Aprueba Convenio Bilateral entre, Teagasc  
Agriculture and Food Development Authority y la  
Universidad de La Frontera.**

---

TEMUCO, 25 de marzo de 2024

RESOLUCION EXENTA 0938/2024

**VISTO:**

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°132 de 2022 que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de la Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4 inciso 2° de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, dispone que “Como rasgo propio y distintivo de su misión, dichas instituciones deben contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. Asimismo, el inciso 3° del mismo artículo señala que las Universidades “[...] podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con la región en que tienen su domicilio y desarrollen sus actividades”:

2.- Que, por Resolución Exenta N°0708 de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó Misión de la Universidad de La Frontera, disponiendo en su inciso 4° que la Universidad “Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio”.

3.- Que, la Constancia de fecha 11 de marzo de 2024, de la Coordinación de Formación General e Idiomas da fe de que el documento adjunto titulado “ACUERDO BILATERAL ENTRE TEAGASC - AGRICULTURE AND FOOD DEVELOPMENT AUTHORITY Y UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA” es traducción fiel de su original en inglés titulado “BILATERAL AGREEMENT BETWEEN TEAGASC - AGRICULTURE AND FOOD DEVELOPMENT AUTHORITY AND UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA”

4.- Que, lo solicitado el por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica don Franklin Valdebenito Godoy, en Memorandum N°16/2024 de fecha 20 de marzo de 2023.

5.- Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno al presente convenio.

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las resoluciones N° 7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de La República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.



## RESUELVO:

**APRUEBASE** Acuerdo de Pasantía, suscrito con fecha marzo de 2024, entre **TEAGASC - AGRICULTURE AND FOOD DEVELOPMENT AUTHORITY**, "TEAGASC", representada legalmente por **Prof. Pat Dillon**, Director de Investigación, domiciliado en Oak Park, Carlow, Co. Carlow, R93 XE12, Irlanda, el "Beneficiario" y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, "UFRO", institución de educación superior e investigación, con personalidad jurídica bajo la ley chilena, RUT: **87.912.900-1**, representada legalmente por don **Eduardo Hebel Weiss**, Rector, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, la "Organización Socia". Las Partes, que reconocen la capacidad legal suficiente de ambas, celebran este documento a nombre de las entidades que representan y para ello, acuerdan lo siguiente:

### Acuerdan que:

**PRIMERO:** Reconocerán a la **TECHNISCHE UNIVERSITAET BERLIN (TUB)** como Coordinador; **TEAGASC - AGRICULTURE AND FOOD DEVELOPMENT AUTHORITY (TEAGASC)** como uno de los Beneficiarios y a la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)** como una de las Organizaciones Socias que han recibido financiamiento por parte de la Comisión Europea por el Proyecto "Sistemas innovadores sostenibles de ENCAPsulación para la mejora de la SALUD y el bienestar" (ENCAP4HEALTH) HORIZONTE 2020 MSCA-RISE 2019, Convenio de Subvención Número 872019.

**SEGUNDO:** Todas las Partes del Proyecto han suscrito el **Convenio de Consorcio para especificar o complementar los compromisos que los vinculan, además de las disposiciones del Convenio de Subvención específico**. La Sección 4 del Convenio Consorcio: "Responsabilidades de las Partes", en particular en el punto 4.4 "Obligaciones de las Partes" del mismo Convenio regulará las responsabilidades y obligaciones de las Partes implicadas en las comisiones de servicio entre los Beneficiarios y las Organizaciones Socias.

**TERCERO:** Más allá de lo establecido en las disposiciones del "Convenio de Consorcio", las Partes convienen en definir los acuerdos financieros que rigen las comisiones de servicio entre las Organizaciones Socias y los Beneficiarios correspondientes. En caso de que los términos del presente Convenio entren en conflicto con los términos del Convenio de Consorcio, será este último el que prevalecerá.

**CUARTO:** El presente convenio regulará el régimen financiero de la comisión de servicio entre el "Beneficiario", TEAGASC, y la "Organización Socia" UFRO.

**QUINTO:** Respecto de las formas de transferencias, las Partes acuerdan:

Respecto del presupuesto para costos de personal (A1 según el diagrama en el Apéndice I) correspondiente a 2.100 (dos mil cien) euros por mes. El Beneficiario gestionará este financiamiento a través de sus procesos normales.



Respecto al presupuesto para los costos de investigación, capacitación y *networking* (B1 según el diagrama en el Apéndice I) estas corresponden a 1.800 (mil ochocientos) euros por mes, las Partes acuerdan que TEAGASC transferirá el monto de 4.500 (cuatro mil quinientos) euros a UFRO.

Respecto del presupuesto para costos indirectos y de gestión (B2 según el diagrama en el Apéndice I) estas corresponden a 700 (setecientos) euros por mes, el Coordinador retendrá 250 (doscientos cincuenta) euros del presupuesto mensual para costos indirectos y de gestión, establecido en el Convenio de Consorcio. Los costos indirectos y de gestión restantes de 450 (cuatrocientos cincuenta) euros se dividirán por igual entre el Beneficiario y la Organización Socia. Conforme con la presente comisión de servicio, TEAGASC transferirá la cantidad total de 1.125 (mil ciento veinticinco) euros a UFRO en relación a los siguiente:

- Sonia Millao: 675 (seiscientos setenta y cinco) euros por una pasantía de 2 meses en TEAGASC.
- Marcela Quilaqueo: 450 (cuatrocientos cincuenta) euros por una pasantía de 2 meses en TEAGASC.

Por lo tanto, las Partes acuerdan que TEAGASC transferirá el monto total de 5.625 (cinco mil seiscientos veinticinco) euros en un solo depósito a UFRO.

**SEXO:** Las Partes implicadas en la presente comisión de servicio se obligan a destinar las aportaciones de la subvención exclusivamente a los fines definidos por el Proyecto, y de acuerdo con los términos y disposiciones del Convenio de Subvención y los Anexos.

**SÉPTIMO:** La Organización Socia financiará sólo las actividades desarrolladas de acuerdo con el Plan Consorcio.

**OCTAVO:** En caso de que una o ambas pasantías finalice antes de los ocho meses previstos y acordados, la Universidad de La Frontera se compromete a devolver los fondos no ejecutados prorrateados a la mayor brevedad posible en la forma acordada entre las Partes.

**NOVENO:** Las Partes acuerdan que los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria de la Universidad de La Frontera. La moneda en que se realizará la transferencia es el euro de acuerdo a lo establecido en la sección 7.3.1 del Convenio de Consorcio.



¿Cuál son los montos de financiamiento?



- La Categoría A puede ser auditada por la UE → Mantener registros
- La Categoría B no será auditada por la UE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS  
RECTOR

EHW/PDG/CMI/mcc

**Distribución:**

- Dir. Innov. y Transferencia Tecnológica
- Div. Seguin. Proy. Inst.
- Div. Operaciones Financieras
- Doña Yasna Contreras Fuentealba